



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Extraordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN**;

VISTOS: El Oficio N°397-2024-MML-ALC-GRLM-GR, de fecha 20 de febrero de 2024, presentado por la Gerencia General del Gobierno Regional Metropolitano de Lima; El Memorándum N°000081-2024-MDCH/OGCRI, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales; El Memorándum N°000514-2024-MDCH/GDU, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°000160-2024-MDCH/SGEPI, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura; El Oficio N°0106-2024-SG-MDB, de fecha 18 de marzo de 2024; presentado por la Municipalidad de Barranco; El Oficio N°438-2024-SG-MSS, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Municipalidad de Santiago de Surco; El Memorándum N°000348-2024-MDCH/OGPPCI, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Memorándum N°000088-2024-MDCH/GDU, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; El Informe N°000307-2024-MDCH-OGAJ, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; El Proveído N°004046-2024-MDCH/GM, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al Proyecto de PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE SANTIAGO DE SURCO, DE BARRANCO Y DE CHORRILLOS;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 23) de su Artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde, entre otros: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*; asimismo, el Artículo 41° modificado por la Ley N°31433, señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el Artículo 88° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: *“88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”, y en el numeral 88.2 indica que, “Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos son formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados”;*

Que, mediante Oficio N°397-2024-MML-ALC-GRLM-GR, el Gerente General del GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA, solicita la transferencia de la unidad formuladora y unidad ejecutora del proyecto de inversión N°2613028 y remiten el proyecto de CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE SANTIAGO DE SURCO, DE BARRANCO Y DE CHORRILLOS, con el objetivo de gestionar el financiamiento y posterior ejecución del proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en tres unidades productoras de tres centros poblados, tres distrito de la provincia de Lima, del departamento de Lima”, con CUI N°2613028;

Que, mediante Memorándum N°325-2024-MDCH/OPPCI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional emite su opinión técnica favorable solicitando se continúe con el trámite para la aprobación ante el Concejo Municipal; y, la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el Informe N°000306-2024-MDCH-SGEPI, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura emite opinión favorable respecto a la suscripción de la Primera Adenda del Convenio Específico, e informa sobre las facultades exclusivas de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para la gestión de financiamiento del proyecto denominado: “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en tres unidades productoras de tres centros poblados, tres distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima”;

Que, mediante Informe N°000307-2024-MDCH-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que resulta viable la suscripción de la PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE SANTIAGO DE SURCO, DE BARRANCO Y DE CHORRILLOS; y, mediante Proveído N°004046-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal, para que sean elevados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, conforme a la Directiva N°003-2022-MDCH/GM, aprobada mediante Resolución Gerencial N°029-2022-GM/MDCH, que regula el Procedimiento de formulación, aprobación, ejecución y control de los convenios de cooperación interinstitucional a ser suscritos por la Municipalidad Distrital de Chorrillos, este Proyecto de Convenio Marco cumple con la estructura señalada en el numeral 8.1 del ítem VIII de la mencionada Directiva;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°009-2024-MDCH/ALC, de fecha 23 de enero de 2024, se incorporó el literal o) del Artículo Primero de la Resolución del Alcaldía N° 004-2024-MDCH, a fin de DELEGAR en el Gerente Municipal, la siguiente facultad: “**o)** Suscribir los convenios interinstitucionales, de diferente índole, con otras municipalidades, instituciones públicas y privadas, la cooperación internacional y representación diplomática establecida en nuestro país”;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción de la **PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE SANTIAGO DE SURCO, DE BARRANCO Y DE CHORRILLOS**, el mismo que consta de una cláusula adicional y una cláusula transitoria, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**, identificado con DNI N° 10332891, para la suscripción de la referida Primera Adenda del Convenio; y, conforme a lo dispuesto en el literal o) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°009-2024-MDCH/ALC, dicha facultad ha sido delegada al GERENTE MUNICIPAL.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura, y las unidades orgánicas que correspondan, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE